

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que, durante el término de traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante el día 28 de abril de los corrientes, ésta no fue objetada.

Se hace constar igualmente, que el día 10 de mayo de 2022, se corrió traslado a una liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante a través de su apoderado, sin que el Juzgado se pronunciara sobre la misma (Cuaderno 1-Archivo 07 del expediente digital).

Pasa a despacho de la señora juez para que provea hoy 18 de mayo de 2023.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Asunto	: Auto no tiene en cuenta liquidación Presentada-deja sin efectos-modifica liquidaciones
Clase de proceso	: Ejecutivo con acción personal
Ejecutante	: Inversiones el Diamante S.A.
Ejecutada	: Iván Darío Escobar Echeverri
Radicado	: 630014003007-2013-00298-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado en primera medida, advierte que no se ha pronunciado sobre la liquidación que el apoderado de la parte ejecutante allegó el día 26 de abril de 2022, y de la cual, se surtió el traslado correspondiente (Archivos 06 y 07 del expediente digital).

Ahora bien, examinada dicha liquidación, así como la liquidación del crédito presentada el día 28 de abril de los cursantes, la cual ocupa la atención de esta judicatura, se pudo constatar que ambas se ajustan a la ley.

No obstante, el despacho advierte que la liquidación del crédito aprobada en el auto de fecha 01 de marzo de 2022, contiene un yerro en la sumatoria total de la misma, pues se sumó dos veces el capital adeudado junto con sus intereses hasta el día 12 de enero de 2021, lo que arrojó para el día 12 de enero de 2021, un valor total de \$2.706.067.48 m/cte, cuando era \$2.106.067,48 m/cte.

En ese orden de cosas, habrá de ejercerse un control de legalidad al tenor del artículo 132 ibídem, dejando sin efectos el auto de fecha 01 de marzo de 2022, mediante el cual se aprobó la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, de fecha 10 de diciembre de 2021 (Cuaderno 1- archivo 02 del expediente digital)., para en su lugar, modificar dicha liquidación, así como aquellas que se encuentran pendientes por verificar conforme lo dispone el artículo 446-3 del C.G. del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado, **RESUELVE**

PRIMERO: Dejar sin efectos el auto de fecha 01 de marzo de 2022, por lo considerado.

SEGUNDO: Modificar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, el día 10 de diciembre de 2021, la cual queda en los siguientes términos:

Capital	\$600.000 m/cte.
Saldo intereses anteriores	\$1.205.000,31 m/cte.
Intereses de mora hasta el 12-01-2021	\$301.067.48 m/cte.
Total	\$ 2.106.067,79 m/cte.

TERCERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante el día 26 de abril de 2022, la cual queda en los siguientes términos:

Capital	\$600.000 m/cte.
Saldo intereses anteriores	\$1.506.067,79 m/cte.
Intereses de mora hasta el 26-04-2022	\$180.873.63 m/cte.
Total	\$2.286.941,42 m/cte.

CUARTO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante el día 28 de abril de 2023, la cual queda en los siguientes términos:

Capital	\$600.000 m/cte.
Saldo intereses de mora	\$1.686.941,42m/cte.
Intereses de mora hasta el 30-04-2023	\$196.213,55 m/cte.
Total	\$ 2.483.154,97m/cte.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nro.

085 DE MAYO 19 DE 2023

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c810aeb2e0a4140da62c618b8b732000195e48c4ef91326b9f435226cd8e2b9e**

Documento generado en 16/05/2023 04:57:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>